

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción XLV, 55 y 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento Interior del Congreso, se nombra a los ciudadanos diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente, que fungirá durante el Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, que comprende del dieciséis de mayo al treinta y uno de julio del año dos mil quince, para quedar integrada de la forma siguiente:

Presidente:	Dip. Roberto Zamora Gracia
Primer Secretario:	Dip. José Heriberto Francisco López Briones
Segundo Secretario:	Dip. Luis Xavier Sánchez Vázquez
Vocal:	Dip. José Javier Vázquez Sánchez

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 apartado B fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, la LXI Legislatura se dará a la tarea de realizar el estudio y análisis correspondiente a la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, con la finalidad de realizar las reformas necesarias a la misma y así evitar descripciones legales estereotipadas y sin perspectiva de género,

logrando la homologación con la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique el presente acuerdo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y en los términos señalados en el punto anterior al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, para que se unan a este exhorto.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- C. DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47, 54 fracción LIX y 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; en relación con los diversos 1, 2 fracción II, 5 fracción VIII, 41, 47 y 48 de la Ley del Patrimonio Público del Estado; 2 fracción V, 28, 31 fracciones I y II y 45 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y con base en la exposición que motiva este Acuerdo, se autoriza al Órgano de Fiscalización Superior, desincorporar de su patrimonio seis unidades vehiculares y ejercer actos de dominio respecto de las mismas en la forma y términos que para tal efecto el citado órgano técnico del Congreso determine.

Las unidades vehiculares a enajenar constan de las características siguientes:

1. Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru GSII T/M, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S99K307399, amparado con la factura número 12639, expedida por “Distribuidora Automotriz de Tlaxcala S. A. de C. V.”, el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, a favor del Órgano de Fiscalización Superior.
2. Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru GSII T/M, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S09K314452 amparado con la factura número 12637, expedida por “Distribuidora Automotriz de Tlaxcala S. A. de C. V.”, el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, a favor del Órgano de Fiscalización Superior.

3. Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru GSII T/M, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S79K312729 amparado con la factura número 12640, expedida por “Distribuidora Automotriz de Tlaxcala S. A. de C. V.”, el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, a favor del Órgano de Fiscalización Superior.
4. Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru GSII T/M, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S49K313062 amparado con la factura número 12635, expedida por “Distribuidora Automotriz de Tlaxcala S. A. de C. V.”, el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, a favor del Órgano de Fiscalización Superior.
5. Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru GSII T/M, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31S09K314466 amparado con la factura número 12638, expedida por “Distribuidora Automotriz de Tlaxcala S. A. de C. V.”, el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, a favor del Órgano de Fiscalización Superior.
6. Automóvil marca Nissan, tipo Tsuru GSII T/M, modelo 2009, con número de serie 3N1EB31SX9K313051 amparado con la factura número 12636, expedida por “Distribuidora Automotriz de Tlaxcala S. A. de C. V.”, el treinta y uno de agosto de dos mil ocho, a favor del Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al ciudadano Secretario Parlamentario de esta Soberanía para que una vez publicado este Acuerdo lo notifique al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

TERCERO. El Auditor de Fiscalización Superior deberá de informar a la Junta de Coordinación y Concertación Política de este Congreso en un término de treinta días posteriores a la enajenación de las unidades vehiculares que señala el punto **PRIMERO** de este Acuerdo, el recurso obtenido de la venta y su ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. TLAXCALA.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III, 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y con base en los razonamientos que motivan este Acuerdo, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, no se adhiere a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo, recorriéndose el actual, al artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la cual fue formulada por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Querétaro, mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril del año dos mil catorce.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativos del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso, para que comunique el contenido de este Acuerdo al Congreso del Estado de Querétaro, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

MARIANO GONZALEZ ZARUR,
Gobernador del Estado a sus habitantes sabed:

Que por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado con esta fecha se me ha comunicado lo siguiente:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 111

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 84 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI y 8 fracción V de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva este Decreto; se autoriza al Honorable Ayuntamiento de

Apizaco, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de una fracción del predio denominado “**La Ciénega**”, ubicado en la población de Santa María Texcalac, Municipio de Apizaco, Tlaxcala y celebrar contrato de donación a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECYTE).

ARTÍCULO SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento de Apizaco acreditan la propiedad de la fracción del inmueble denominado “**La Ciénega**” con la sentencia definitiva del juicio de usucapión promovido por el Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, respecto del predio denominado “**La Ciénega**”, de fecha ocho de febrero del año dos mil trece, dictada por el Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, dentro del expediente número 612/2012; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 0009, volumen 0013, sección cuarta, del Distrito de Cuauhtémoc.

La fracción a donar consta de las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste. Mide 17.10 metros; linda con Ayuntamiento de Apizaco, quiebra al **Sureste** 74.49 metros, linda con Escuela Preescolar;

Al Sureste. Mide 71.10 metros, linda con avenida Xicohténcatl;

Al Suroeste. Mide 90.60 metros; linda con brecha, ahora calle sin nombre;

Al Noroeste. Mide 87.77 metros, linda con Ayuntamiento de Apizaco.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento deberá destinar el bien inmueble para la consecución de su objeto social; de no ser así o en caso de adquirir otro predio para el fin solicitado que cumpla con lo requerido por la Institución Educativa, la propiedad del mismo se revertirá a favor del Municipio de Apizaco, Tlaxcala, con todas sus mejoras y accesiones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, para su debido cumplimiento.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.-
C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.-
C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del

Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de Mayo de 2015.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO
MARIANO GONZALEZ ZARUR
Rúbrica y sello**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ
CARRERA
Rúbrica y sello**

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

DECRETO No. 112

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II y 10 apartado A fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 91, 96 y 97 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Clausura hoy quince de mayo de dos mil quince, su Primer Período Ordinario

de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Legal.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de esta fecha.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE PUBLICAR

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los quince días del mes de mayo del año dos mil quince.

C. JOSÉ HERIBERTO FRANCISCO LÓPEZ BRIONES.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ERÉNDIRA ELSA CARLOTA JIMÉNEZ MONTIEL.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.- C. SINAHÍ DEL ROCÍO PARRA FERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

